

ACUERDO No. 035 DE 2007
(Junio 28)

Por el cual se modifican los derechos pecuniarios por, concepto de matrícula, para los programas de Especialización de la Facultad de Educación, que se ofrecen en la Sede Central.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Decreto 1001 de 2006, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1982, fijó los principios y normas que regulan la modalidad de formación avanzada en Colombia.

Que en la Sede Central de la UPTC se ofrecen los programas de: Especialización en Educación Ambiental (Acuerdo 054 de 1004), Gerencia Educacional (Acuerdo 049 de 1998), Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas (Acuerdo 002 de 1995), Archivística (Acuerdo 079 de 2002), Literatura y Semiótica (Acuerdo 124 de 1993) Evaluación de la Educación y Pedagogía de las Ciencias del Deporte, con énfasis en Recreación (Acuerdo 015 de 2001), cuyos derechos pecuniarios están establecidos entre cinco (5) y seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por semestre.

Que mediante Acuerdo No. 108 de 1999, se definen, organizan y reglamentan los estudios de Postgrado de la UPTC.

Que los costos de los Programas de la Sede Central deben ser competitivos en el mercado y frente a los de otras instituciones que ofrecen especializaciones en el Area de Educación, garantizando su calidad académica.

Que es necesario ofrecer mayor cobertura y oportunidad de cualificación a los egresados en estas áreas del conocimiento.

Que mediante Acuerdo 052 de 2006 se modificó este ítem a 3.0 SMLV para los programas de especialización en Educación que funcionan en la Facultad Seccional Chiquinquirá.

Que el Honorable Consejo de Facultad de Educación, en sesión 26 del 27 de septiembre de 2006, acordó recomendar la propuesta de la Escuela de Posgrados, en el sentido de modificar los derechos pecuniarios de los programas en mención.

Que el Consejo Académico, en sesión 13 del 22 de mayo de 2007, recomendó al Consejo Superior, se modifiquen los derechos pecuniarios, por concepto de matrícula, para los programas de Especialización de la Facultad de Educación, que se ofrecen en la Sede Central

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
ACUERDO

Código: NC-GJ-P01-I02-F01

Versión: 03

Página 2 de 2

-Acuerdo No. 035 de 2007 -

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los valores, por concepto de pago de matrícula semestral de los Programas de Especialización de la Facultad de Educación, que se ofrecen en la Sede Central, así: Para el programa de Educación Ambiental: de 6.0 SMLV a 3.5 SMLV; Gerencia Educacional: de 5.25 SMLV A 3.5 SMLV, y para los programas de Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas, Archivística, Literatura y Semiótica, Evaluación de la Educación y Pedagogía de las Ciencias del Deporte, con énfasis en Recreación: de 5.0 SMLV a 3.5 SMLV.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás valores establecidos en el Acuerdo 108 de 1999, continúan vigentes.

PARÁGRAFO: La apertura de cada cohorte, requerirá de un mínimo de 15 estudiantes matriculados, en cada Programa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, modifica todas las disposiciones que le sean contrarias y se aplica a quienes en la actualidad ostenten la condición de estudiantes regulares de estos programas y a quienes inicien sus estudios a partir del segundo semestre de 2007.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a 28 de junio de 2007.

MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidente Consejo Superior

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior